

Buenos Aires, 29 de agosto de 2008.-

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PATENTES

FOTOCOPIA AUTENTICADA PARA EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE ANP.

1) En todos los trámites llevados a cabo ante esta Administración Nacional de Patentes en donde se requiera "copia fiel" (conforme puntos 7.10. 3 y 7.10.4 Decreto PEN 878/06), se hace saber que la misma debe estar suscripta por el personal de esta ANP. No se aceptarán las "copias fieles" realizadas en otras dependencias del INPI.

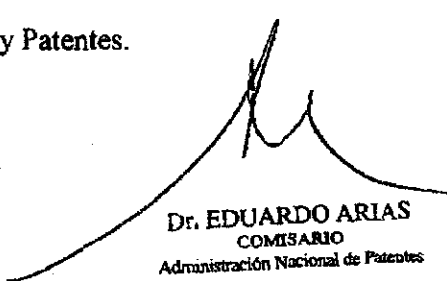
2) Esta ANP, tendrá por no cumplida en legal forma toda presentación que no cumpla con lo ordenado en el punto 1).

3) En el caso de no cumplimentar lo establecido en el punto 1), esta ANP demandará su cumplimiento en la vista correspondiente según el estadio procesal en el cual se encuentre la solicitud y/o expediente, bajo apercibimiento de tener por no presentada la documentación en cuestión.

4) En el supuesto que la solicitud y/o expediente no se encuentre en un estadio procesal por el cual se le deba correr una vista, se establece que se le otorgará una para ello, la cual tendrá un plazo de 10 días hábiles (conf art. 1 inc "e" apartado 4° LNPA 19.549) a fin de que se acompañen dichas "copias fieles" con la formalidad requerida, bajo apercibimiento de tener por no presentada la documentación.

Publíquese la presente en el Boletín de Marcas y Patentes.

CIRCULAR ANP N°: 5 / 08



Dr. EDUARDO ARIAS
COMISARIO
Administración Nacional de Patentes